

Proceso Ejecutivo

Demandante: Mario Suarez Melo

Demandado: Maria Claudia Fernández Rojas, Jairo Jaramillo Marín, Hugo Fernández Rojas, Y Las Sociedades Interconexión Total S.A.S. y Mundo Celular Comunicaciones S.A.S.

Radicación: 760013103019-2020-00118-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00118-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

El apoderado judicial de la parte actora en escrito del 13 de julio de 2021 solicitó al despacho corregir el nombre del demandado en las providencias del 18 de junio de 2021 y 17 de marzo de 2021, toda vez que fue escrito "JIRO JARAMILLO MARÍN" siendo el correcto JAIRO JARAMILLO MARÍN.

Dado que se ha incurrido en un error por cambio de palabras en el nombre del demandado JAIRO JARAMIILLO MARIN en el auto fechado a 18 de junio de 2021, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 286 del CGP se realizará la corrección.

En cuanto a la corrección del nombre del demandado en auto fechado a 17 de marzo de 2021, advierte el despacho que de la revisión del plenario se tiene que en esa fecha no se profirió ningún auto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

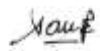
PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 13 de julio de 2021.

SEGUNDO: CORREGIR el nombre del demandado en auto fechado a 18 de junio de 2021, que ordenó seguir adelante la ejecución, señalando que el nombre correcto del demandado es JAIRO JARAMILLO MARIN.

TERCERO: ADVERTIR que en el presente asunto no se profirió auto fechado a 17 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: JULIO 23 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e641f2c8a1ba2c7c4498e907d5a565cdbcae58de8305df753b3119e14e8ce
111**

Documento generado en 22/07/2021 08:38:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**